



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333 - 2024 – MPJ/A**

Jaén, 18 JUN 2024

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 0028-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha de recepción 02 de febrero de 2024; Informe N° 061-2024-MPJ/MADH, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 063-2024-MPJ/O.C., de fecha 19 de febrero del 2024; Escrito de fecha 11 de julio del 2023; Informe N° 49-2024-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 265-2024-MPJ-OGRH, de fecha 04 de marzo de 2024; Escrito de fecha de recepción 19 de abril de 2024; Informe Técnico Nro. 434-2024-MPJ/OGRH, de fecha 25 de abril de 2024 e Informe Legal N° 0273-2024-MPJ/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2024 (Expediente Administrativo T=3939-2024), y;



**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que los derechos del trabajador son irrenunciables así lo dispone el Art. 26° de la Constitución Política del Perú 1993, y estando a lo dispuesto en los Art. 24 ° de la carta Magna, concordante con el Art. 37° de la Ley N° 27972” ...*Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada*, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen; esto es, el regulado por el T.U.O. de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728. Asimismo, el literal a) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que: “Son causas de extinción del contrato de trabajo, a) *El fallecimiento del trabajador o del empleador si es persona natural.*

Que, artículo 79° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala lo siguiente: “Los trabajadores contratados conforme al presente Título tienen derecho a percibir los mismos beneficios que por Ley, pacto o costumbre tuvieron los trabajadores vinculados a un contrato de duración indeterminado, del respectivo centro de trabajo y a la estabilidad laboral durante el tiempo que dure el contrato, una vez superado el periodo de prueba”.

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios del Decreto Legislativo N° 650 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-97-TR, señala en su artículo que “La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – PERÚ  
ALCALDÍA

Jr. SAN MARTIN N° 1371 – CENTRAL TELEFÓNICA: 076 431234

Email: [alcaldia@munijaen.gob.pe](mailto:alcaldia@munijaen.gob.pe) RUC: 20201987297



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil”.



Que, el artículo 61° del Código Civil, refiere que “la muerte pone fin a la persona”, el cual concuerda con el artículo 660° del mismo cuerpo normativo, donde establece “desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores”; ante ello se genera un cambio de titularidad en el patrimonio del causante y son los sucesores los llamados a heredar.



Que, conforme a lo previsto en el artículo 815 del Código Civil, los casos de sucesión intestada pueden ser: **i)** El causante muere sin dejar testamento, el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación, **ii)** (...). La Liquidación de beneficios sociales del servidor fallecido será cobrada por sus deudos, lo que se realizará mediante el reconocimiento de herederos a través de un testamento, a falta de este, mediante la sucesión intestada que puede ser tramitada ante el Juez o Notario Público.



En ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la Entidad al término de la relación laboral.

Que, mediante **Solicitud de fecha 30 de enero del 2024**, la persona de Betty Calvo Morales, identificada con DNI N°27740513 solicita se haga efectivo el pago de los beneficios sociales, CTS, vacaciones y gratificaciones pendientes de pago de su extinto hijo Jimmy Guzmán Calvo – ex trabajador municipal.



Que, mediante **Informe N° 0028-2024-MPJ/OGRH/ALE, de fecha de recepción 02 de febrero de 2024**, mediante el cual el encargado del Área de Legajo y Escalafón, refiere que, el ex servidor municipal Jimmy Guzmán Calvo, identificado con DNI N° 27752534, perteneció al régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, teniendo la condición laboral de repuesto judicial, nivel remunerativo Decreto Legislativo 728, detallando en su información adicional, que no gozó vacaciones.

Que, mediante **Informe N° 061-2024-MPJ/MADH, de fecha 13 de febrero del 2024**, mediante el cual la responsable de viáticos y encargos de la Municipalidad Provincial de Jaén, verificó y realizó el filtro en la data de viáticos y/o encargos pendientes, obteniendo como resultado que el Sr. Guzmán Calvo Jimmy, sí cuenta con pendientes por rendir por un total de S/ 448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N° 063-2024-MPJ/O.C., de fecha 19 de febrero del 2024**, mediante el cual la Oficina de Contabilidad remite a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el Informe Nro. 061-2024-MPJ/MADH, de la CPC. María Aymett Delgado Hoyos - responsable del área de viáticos y encargos, quien informa que el ex funcionario municipal que se desempeñó como chofer de la gerencia de infraestructura de la Municipalidad Provincial de Jaén a la fecha cuenta con rendiciones pendientes por rendir de viáticos, con SIAF 991-2020, por el importe de S/ 448.00 Soles.

Que, mediante **Escrito de fecha 11 de julio del 2023**, Gladys A. Guzmán Calvo, autoriza el descuento de la suma de S/ 448.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho y 00/100 soles) por



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

concepto de viáticos no rendidos (SIAF 991-2020), del ex servidor Jimmy Guzmán Calvo de la liquidación de beneficios sociales pendientes de pago.

Que, mediante **Informe N° 49-2024-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 21 de febrero de 2024**, mediante el cual el asistente de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos presenta el proyecto de liquidación de beneficios sociales del extinto trabajador municipal del D.L. 728 Sr. Guzmán Calvo Jimmy, por el importe total de S/ 2,012.60, de acuerdo al anexo N° 01, adjuntado al informe.

Que, mediante **Informe N° 265-2024-MPJ-OGRH, de fecha 04 de marzo de 2024**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén, el Informe N° 049-2024-MPJ/OGRH/HCR del 21 de febrero del 2024, suscrito por el responsable de liquidaciones, a través del cual presenta la proyección de liquidación de beneficios sociales del extinto servidor municipal señor Guzmán Calvo Jimmy.

Que, mediante **Escrito de fecha de recepción 19 de abril de 2024**, la señora Betty Calvo Morales, identificada con DNI N° 27740513 adjunta copia de sucesión intestada inscrita debidamente en la SUNARP, copia de acta de defunción, solicitud de autorización de descuento por concepto de viáticos no rendidos.

Que, mediante **Informe Técnico Nro. 434-2024-MPJ/OGRH, de fecha 25 de abril de 2024**, mediante el cual el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye y recomienda, que, en mérito a lo expuesto y atendiendo la petición de la administrada Betty Calvo Morales (DNI Nro. 27740513), en su condición de heredera única y universal como madre del ex servidor municipal Jimmy Guzmán Calvo, y de acuerdo a lo establecido por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, y el Informe N° 49-2024-MPJ/OGRH/HCR, de fecha 21 de febrero del 2024, que sustenta el Proyecto de Liquidación de Beneficios Sociales en favor del extinto trabajador municipal Sr. Jimmy Guzmán Calvo, se ha observado que éste cuenta con un récord laboral de 07 meses y 16 días, correspondiéndole por ello efectuar el pago de beneficios sociales a favor de la administrada, por el Importe Total de S/ 2,012.60 (por los conceptos de CTS, Vacaciones Truncas, Gratificación por fiestas patrias de julio del 2020), precisándose que este monto ha sido obtenido habiéndose efectuado ya el descuento por rendición de viáticos (SIAF 991-2020) en la suma de S/ 448.00 (previa autorización dada por la beneficiaria Betty Calvo Morales conforme al escrito presentado el 18 de abril del 2024).

Que, mediante **Informe Legal N° 0273-2024-MPJ/OAJ, de fecha 14 de mayo de 2024**, la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su conclusión es de la opinión que resulta PROCEDENTE atender la solicitud seguida por la señora BETTY CALVO MORALES, relacionada al pago de beneficios sociales de su extinto hijo JIMMY GUZMÁN CALVO, por el importe de S/ 2,012.60 Soles (Pago de CTS, vacaciones truncas, gratificación por fiestas patrias de julio 2020); conforme al Informe Técnico N° 434-2024-MPJ/OGRH y a los argumentos expuestos en su informe.

Que, en consecuencia, visto los Informes del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal de la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén; estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE, el pago de beneficios sociales al ex servidor JIMMY GUZMAN CALVO, identificado con DNI° 27752534, por un monto total de **S/ 2,460.60 (DOS MIL CUATROCIENTOS CON 60/100 SOLES)**, conforme a la certificación total



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

determinado por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, Vacaciones Truncas y Gratificación por Fiestas Patrias de julio de 2020, a los cuales debe aplicársele el descuento por rendición de viáticos, con la debida autorización, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, conforme al detalle del anexo 1 siguiente:

ANEXO N° 01

PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES

DEPENDENCIA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
 NOMBRES Y APELLIDOS : JIMMY GUZMAN CALVO  
 CARGO : CHOFER  
 UBICACIÓN : DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA  
 NIVEL REMUNERATIVO : L728  
 Documento Identidad : 76481363  
 AFILIACION : AFP PRIMA- CM  
 FECHA DE INGRESO : 10.12.2019  
 FECHA DE CESE (FALLECIO) : 29.07.2020  
 RECORD LABORAL : 0 Añ(s)  
 : 7 Mes(es)  
 : 16 Día(s)  
 REMUNERACION BRUTA S/ : 1,200.00  
 REGIMEN LABORAL : DEC. LEG. N° 728

I) COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS - CTS 400.00

REMUNERACION COMPUTABLE AL MES DE MAYO - 2020  
 INGRESOS  
 REM. BASICA 1,200.00  
 1/8 GRATIFICACION 0.00  
 TOTAL S/ 1,200.00

REMUNERACION COMPUTABLE:  
 DOZAVO: 100.00  
 TREINTAVO: 3.33

LIQUIDACION PERIODO: AÑO 2020 - SEMESTRE I

PERIODO DE SERVICIO A LIQUIDAR: 01/11/2019 AL 30/04/2020  
 TIEMPO EFECTIVO A LIQUIDAR:

4	DOZAVOS	X	100.00	400.00
	TREINTAVOS	X	3.33	0.00
				400.00

II) VACACIONES TRUNCAS- Año: 20220 752.60

Por los 07 meses laborados 1,200.00 + 12 x 7 700.00  
 Por los 16 días laborados 1,200.00 + 365 x 18 52.60

III) GRATIFICACION POR FIESTAS PATRIAS JULIO - 2020 1308

DEL OBRERO CONTRATADO 1,200.00 + 6 1,200.00  
 Bonificación extraordinaria- ley N° 30334 N°29351 N°29714 1,200.00 \* 9% 108.00

IV) DESCUENTO POR RENDICION DE VIATICOS 448.00

INFORME N°725-2023-MP/J/OGRH DE fecha 23.06.2023 448.00 448.00  
 CARTA DE autorización de descuento de frámite N°26403

Total a certificar 2,460.60  
 2,012.60

Son: Dos mil doce con 60/100 Soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO**, de la presente Resolución a la Única y Universal heredera del ex Servidor Jimmy Guzman Calvo, identificado con DNI° 27752534, la persona de **BETTY CALVO MORALES, identificada con DNI N° 27740513**, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
  
 Dr. José Lizardo Tapia Díaz  
 ALCALDE

